

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-5168-2016</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	14/10/2016
Hora:	11:31:31.8...
Folios:	0

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PLAN DE INVERSIONES DEL 1% DE UNA LICENCIA AMBIENTAL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; el Decreto 1076 del 2015 y**

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los ríos Negro-Nare "CORNARE", otorgó Licencia Ambiental a la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S (SUMICOL S.A.S), con Nit No. 890.900.120-7, para llevar a cabo el Proyecto "PLANTA PRODUCTORA DE CEMENTO, PARAJE RIO CLARO, SONSON ANTIOQUIA", el cual se desarrollará en el corregimiento Jerusalén, Jurisdicción del Municipio de Sonsón, Antioquia.

Que en el artículo quinto de la resolución antes citada, se aprobó el plan de inversión del 1%, para el proyecto en mención.

Que mediante Resolución N° 112-7108 del 30 de diciembre de 2015, se autorizó la cesión total de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución con radicado No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, de la Sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S (SUMICOL S.A.S), con Nit No. 890.900.120-7, a favor de la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), con Nit N° 900.907.364-4.

Que mediante Resolución no. 112-4544-2016, se autorizó la cesión parcial de la licencia ambiental en comento, de la empresa COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.) a las Empresas Públicas de Medellín (EPM), la cual recayó de manera puntual y concreta sobre la subestación de energía denominada "CALIZAS" y demás infraestructura asociada a ésta.

Que mediante oficio con Radicado N° 112-3546 del 29 de agosto de 2016, la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), allega a la Corporación la propuesta de modificación del plan de inversión del 1% para el proyecto "PLANTA PRODUCTORA DE CEMENTO, PARAJE RIO CLARO, SONSON ANTIOQUIA", el cual se desarrollará en el corregimiento Jerusalén, Jurisdicción del Municipio de Sonsón, Antioquia".

Que mediante Informe Técnico N° 112-2029 del 16 de septiembre de 2016, se evalúa la propuesta de modificación del plan de inversión, presentado a esta Corporación y se observó:

De acuerdo con el decreto 1900 de 2006 "Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales y que este sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrológica que alimenta la respectiva fuente hídrica; de conformidad con el parágrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993". Así mismo la Metodología general para la presentación de Estudios ambientales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) establece que se debe presentar dentro de EIA, una propuesta técnico- económica para la inversión del 1% conforme con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta que el proyecto de producción de cementos **Ecocementos** contempla la utilización de fuentes hídricas para el abastecimiento de las necesidades de su proceso productivo el usuario realizo la siguiente propuesta de modificación de Plan de inversión forzosa; para la cual se tenía considerado bajo el lineamiento b) del artículo 5, *restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural* a través del pago de servicios ambientales BANCO2.

En el informe técnico 112-1025 del 5 de junio de 2015 que otorgó la Licencia AMBIENTAL, se acogió la propuesta de inversión del 1% con un recurso de \$ 1.410.353.125. Monto que se calculó considerando lo señalado en el artículo 3° del decreto 1900 de 2006, la liquidación de la inversión del 1%, se calcula con base en los costos asumidos en la etapa de construcción y montaje, previa a la etapa de operación, relativos a adquisición de terrenos e inmuebles, obras civiles y constitución de servidumbres, En este sentido, la siguiente tabla presenta el resumen del cálculo del monto de la inversión para el proyecto de producción de cementos **Ecocementos**, de acuerdo a la información presupuestal anterior.

ITEM	VALOR (COP) en pesos
ADQUISICIÓN DE TERRENOS E INMUEBLES	\$ 1120.000.000
OBRAS CIVILES Y EQUIPOS ELECTROMÉCANICOS	Obra civil A \$ 1.534'950.000; Obra civil B \$ 36.458'000; Obra civil C \$ 101.922'362,5
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>\$ 141.035'312,5</b>
<b>TOTAL 1%</b>	<b>\$ 1.410.353.125</b>

Tal como lo establece el artículo 5 del decreto 1900 de 2006, la destinación inversiones del 1% deberá realizarse en la cuenca hidrográfica que se encuentre en el área de influencia del proyecto objeto de licencia ambiental, que en este caso es la cuenca del río **Claro Cocorná Sur** y sus afluentes.

Los proyectos de inversión que expones **Ecocementos** en la propuesta de modificación del 1% se enmarca en los lineamientos de la normativa, con la asignación del recurso que se relaciona en la siguiente tabla.

PROYECTO	COSTO
1. Apoyo al saneamiento rural a través de la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas (tanques sépticos) en las veredas del Área de Influencia del Proyecto.	\$210.353.125
2. Pago por Servicios ambientales a través del Programa BANCO2: ( de los cuales 900 millones de pesos se destinarían para la planificación, caracterización, seguimiento, monitoreo y pago por servicios ambientales a las familias seleccionadas del Área de Influencia y 100 millones de pesos para apoyo a proyectos productivos de estas familias).	\$ 1000.000.000
3. Saneamiento rural del Caserío Rio Claro a través del diseño y construcción de la Planta de tratamiento de las Aguas Residuales Domesticas.	\$ 200.000.000
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>\$ 1.410.353.125</b>

En el Informe Técnico N° Informe Técnico N° 112-2029 del 16 de septiembre de 2016, también se concluyó lo siguiente:

La información propuesta por el Licenciatario para modificar el plan de inversión del 1% para el proyecto de producción de cementos Ecocementos es procedente en tanto 1) no se modifica el valor de la inversión, porque los costos de adquisición de terrenos e inmuebles, obras civiles, adquisición y alquiler de maquinaria y equipo en obras civiles y constitución de servidumbres se mantienen iguales; 2) las nuevas actividades propuestas y contenidas en el nuevo Plan de Inversión del 1% cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 43 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1900 de 2006, hoy compilado en el decreto 1076 de 2015 y se enmarcan en las siguientes líneas de inversión: Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural. (Proceso de Restauración pasiva y activa; A través del pago por servicio) y apoyo a diseño y construcción de planta de tratamiento de aguas residuales domésticas; con un presupuesto \$ 1.410.353.125; estas actividades propuestas son acordes a las necesidades de la cuenca del río Claro y de los habitantes del área de influencia directa del proyecto.

### FUNDAMENTOS LEGALES

El Decreto 1900 de 2006 por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones en su artículo 1° y 2° dispuso:

*“Artículo 1°. Campo de aplicación. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales y que esté sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica; de conformidad con el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.*

*Artículo 2°. De los proyectos sujetos a la inversión del 1%. Para efectos de la aplicación del presente decreto, se considera que un proyecto deberá realizar la inversión del 1% siempre y cuando cumplan con la totalidad de las siguientes condiciones:*

*a) Que el agua sea tomada directamente de una fuente natural, sea superficial o subterránea;*

*b) Que el proyecto requiera licencia ambiental;*

*c) Que el proyecto, obra o actividad utilice el agua en su etapa de ejecución, entendiéndose por esta, las actividades correspondientes a los procesos de construcción y operación;*

*d) Que el agua tomada se utilice en alguno de los siguientes usos: consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria.*

*Parágrafo 1°. La inversión a que hace referencia el artículo 1° del presente decreto, será realizada por una sola vez, por el beneficiario de la licencia ambiental.*

*Parágrafo 2°. Lo dispuesto en el presente decreto no aplica para aquellos proyectos que tomen el agua directamente de la red domiciliaria de acueducto operada por un prestador del servicio”.*

Que una vez establecido lo anterior, se evidencia que es viable la modificación del plan de inversión del 1% presentado para el proyecto denominado “PLANTA PRODUCTORA DE CEMENTO, PARAJE RIO CLARO, SONSON ANTIOQUIA”, por lo que esta Corporación acogerá lo establecido en el Informe técnico N° 112-2029 del 16 de septiembre de 2016, lo cual se verá reflejado en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el plan de inversión del 1% para el proyecto denominado “PLANTA PRODUCTORA DE CEMENTO, PARAJE RIO CLARO, SONSON ANTIOQUIA”, el cual se desarrolla en el corregimiento Jerusalén, Jurisdicción del Municipio de Sonsón, Antioquia, aprobado mediante Resolución No. 112-3464 del 29 de julio de 2015, a la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), con Nit N° 900.907.364-4, de acuerdo a lo presentado mediante escrito con radicado 112-3546 del 29 de agosto de 2016 y evaluado mediante informe técnico No. 112-2029 del 16 de septiembre de 2016

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** a la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), que:

- Tal como lo señala el Decreto 1900 de 2006, deberá ajustar el valor de inversión, calculado con el presupuesto inicial del proyecto, en un plazo que no supere los seis (6) meses siguientes a la fecha de operación. Esta nueva liquidación deberá ser certificada por contador público o revisor fiscal.
- Deberá socializar la modificación del plan de inversión del 1% aquí aprobado con la administración municipal y cumplir con el cronograma propuesto.
- Realizar las acciones tendientes para poder darle desarrollo al plan de inversión del 1% aquí aprobado.

De lo anterior se deberá anexar la evidencia a la Corporación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Entregar copia del informe técnico No. 112-2029 del 16 de septiembre de 2016, al interesado, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente Acto a JUAN DAVID CHAVARIAGA GOMEZ, en calidad de representante legal de la EMPRESA COLOMBIANA DE CEMENTOS S.A.S – (ECOCEMENTOS S.A.S.), o quien haga sus veces

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de Cornare a través de su página WEB.

**ARTÍCULO SEXTO:** En contra de este acto administrativo procede recurso de Reposición, ante el mismo funcionario que lo expidió, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente actuación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**  
Director General

Expediente: 05 756 10 21475  
Proceso Licencia Ambiental  
Proyecto Fabian Giraldo 07-10-2016